

CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2026/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA 2026

INTERVIENEN

De una parte, JOSÉ MARÍA MAULEÓN ECHEVERRÍA , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, M^a SOLEDAD VILLAR LECUMBERRI , con D.N.I. nº 15790507H , que interviene en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA (en adelante, persona o entidad beneficiaria), como presidenta del patronato de la fundación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074432661526250991076



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Pamplona colaborará con la Fundación Banco de Alimentos en la financiación de los gastos ordinarios de gestión de su proyecto básico de "aprovisionamiento, almacenamiento y distribución gratuita de alimentos" entre aquellos/as ciudadanos/as de Pamplona que se encuentren afectados/as por una situación socio económica precaria o en situación de exclusión social y pobreza. Dicho proyecto se ejecutará dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se presenta un proyecto único para la ejecución en toda Navarra de la actividad financiada, que a su vez es cofinanciada por distintas entidades público/privadas, siendo así coherente con el desarrollo y gestión real que la entidad beneficiaria realiza del mismo y que es en conjunto para toda Navarra y no específica para cada localidad

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

1º Las actividades genéricas a realizar por la Asociación son:

- Recogida de alimentos excedentes de agentes de la cadena alimentaria.
- Programa de aprovisionamiento de Organizaciones de productores de fruta y hortalizas OPFH.
- Campañas de recogida de alimentos entre la población de Navarra.
- Programa de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Intercambio de alimentos con otros Bancos de Alimentos de España.
- Almacenamiento y clasificación de dichos alimentos.
- Distribución periódica de lotes a entidades benéficas colaboradoras.

2º Los objetivos del proyecto, en línea con los fines fundacionales plasmados en sus Estatutos, son:

- Mejorar de manera gratuita la alimentación de la población más necesitada.
- Evitar el desperdicio de alimentos.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



CONCESIÓN DIRECTA

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☒ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

j) Garantizar la aplicación del procedimiento de acreditaciones para acceso a banco de alimentos en entidades de reparto de Pamplona, elaborado por el Área de Acción Social y colaborar para su promoción y aplicación entre las entidades colaboradoras de distribución.

k) Mantener una coordinación estable con el Área de Acción Social, manteniendo las reuniones necesarias, para el correcto seguimiento y la supervisión del programa y del protocolo de acreditaciones.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074432661526250991076



CONCESIÓN DIRECTA

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☐ SÍ ☒ NO

3. Plazo de realización de los proyectos subvencionables:

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☒ SÍ ☐ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 41.600 €

2. Partida presupuestaria: 70/23181/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☒ SÍ ☐ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074432661526250991076



CONCESIÓN DIRECTA

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje: El Ayuntamiento de Pamplona participa en este proyecto con la cuantía indicada (41.600 €) siendo que la entidad beneficiaria deberá contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☒ SÍ ☐ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☒ SÍ ☐ NO

- Otra documentación:
presupuesto general de gastos e ingresos de 2026, detallando conceptos y cantidades

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074432661526250991076



CONCESIÓN DIRECTA

especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada.

- Se realizará de manera telemática mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como con un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en el que se indicará el importe y su procedencia.

- Posteriormente se exigirá documentación justificativa de los gastos y, en su caso, pagos incluidos en la justificación presentada, elegidos discrecionalmente por el órgano gestor y que acrediten, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Si al presentar la justificación no se han aportado los originales o copias auténticas de la documentación, el órgano gestor, si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada, podrá exigir a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

En el supuesto de que se realice este trámite, el órgano gestor dejará constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

En el caso de que tras la exhibición de los originales se compruebe alguna discrepancia y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se requerirá la exhibición original de toda la documentación acreditativa de los gastos y pagos, realizados con motivo de la actividad subvencionada, procediéndose cuando resulte oportuno a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses legales e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.

Por gasto subvencionado deben entenderse todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención) tal y como establece el art.35 de la O.G.S. Por tanto, en la relación clasificada de gastos deberán incluirse todos los gastos de la actividad y con aportación de justificantes deberán requerirse igualmente los justificantes de todos los gastos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia auténtica. De no tratarse de documentos originales, se exigirá la presentación de una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.





CONCESIÓN DIRECTA

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

La aportación de la documentación justificativa exigida en el número 1 de esta cláusula se aportará antes del 15 de febrero de 2027.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, no obstante, se extenderá su vigencia hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en el resto de normativa aplicable

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





CONCESIÓN DIRECTA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:
50%

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, una vez se firme el convenio por las partes intervinientes

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☒ SÍ ☐ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

Para el establecimiento de la adecuada coordinación interinstitucional y la realización del seguimiento necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituirá una comisión técnica cuyos miembros serán designados por la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento respectivamente, formado por dos personas en representación de cada entidad

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074432661526250991076

CONCESIÓN DIRECTA

- Otros mecanismos:

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

En la cláusula tercera se establece una subvención por un importe definido y máximo para la financiación del conjunto del proyecto presentado, ello sin perjuicio de que la entidad beneficiaria deba contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos y condiciones indicados en la cláusula séptima de este convenio.

La participación del Ayuntamiento de Pamplona en este convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán vinculaciones ni obligaciones propias de un contrato laboral, ni supondrán la existencia de relación laboral alguna de este Ayuntamiento con el personal que la entidad beneficiaria de la subvención destine a la realización del proyecto subvencionado. La Fundación Banco de alimentos de Navarra será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando, por tanto, dicho personal sometido a su poder direccional y de organización.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se registrará por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

